

## AMPLIAN EL USO DE NOTIFICACIONES SOL PARA NOTIFICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS Y REMITIR COMUNICACIONES Y OTROS

Mediante **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000154-2020/SUNAT** de fecha 26 de septiembre de 2020, **modifican la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT a fin de ampliar el uso de Notificaciones SOL para notificar actos administrativos y remitir comunicaciones y otros.**

La presente Resolución se dicta con el objeto de que la SUNAT pueda efectuar, mediante Notificaciones SOL, la notificación de todos los actos administrativos que el Código Tributario permita realizar por dicha vía, salvo que una disposición normativa establezca algo distinto.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

### → **APROBACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO**

Se aprueba Notificaciones SOL como un medio electrónico a través del cual la SUNAT, puede notificar actos administrativos a los administrados y remitirles comunicaciones y otros respecto de los cuales se estime conveniente acreditar la fecha del depósito, relacionados con tributos o conceptos no tributarios cuya administración y/o recaudación esté a su cargo, incluyendo aquellos conceptos respecto de los cuales ejerce funciones.

### → **ALCANCE DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

La SUNAT puede notificar, a través de Notificaciones SOL, todos los actos administrativos a que se refiere el punto anterior, salvo los actos que de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario u otro dispositivo legal deban ser notificados de una forma distinta.

### → **DEL DEPÓSITO**

Para efecto de realizar la notificación a través de Notificaciones SOL, la SUNAT deposita, en el buzón electrónico asignado al administrado, copia del documento o ejemplar del documento electrónico, en el cual consta el acto administrativo u otro, en un archivo de formato de documento portátil (PDF); registrando en sus sistemas informáticos la fecha del depósito y generando la constancia que acredita esta fecha, la que puede ser impresa por el administrado seleccionando la opción correspondiente dentro de SUNAT Operaciones en Línea.

### → **REQUISITO PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES O REMISIONES**

La SUNAT podrá efectuar la notificación o la remisión, según sea el caso, a través de Notificaciones SOL, siempre que el administrado sea usuario de SUNAT Operaciones en Línea.

### → **DE LA OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADO**

El administrado deberá consultar periódicamente su buzón electrónico para tomar conocimiento de aquello que se deposite a través de Notificaciones SOL.

### → **DE LA CONSULTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MATERIA DE NOTIFICACIÓN Y OTROS**

Para consultar aquello que se deposita a través de Notificaciones SOL y la fecha del depósito, el administrado deberá ingresar a su buzón electrónico en SUNAT Operaciones en Línea, registrando su número de RUC, código de inscripción (CIE) o código de identificación personal (CIP), su código de usuario y su clave SOL o su número de documento nacional de identidad y su clave SOL.

### → **RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN**

El numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT señalaba que la SUNAT depositará, únicamente el último día hábil de cada semana, el documento o ejemplar del documento electrónico que contenga los actos administrativos emitidos en el procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos depositados en las cuentas de detracciones; sin embargo, **se elimina dicha restricción a fin de mejorar la gestión de estos procedimientos.**

- **Vigencia:** La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; es decir **el 27 de setiembre de 2020.**

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)